

Artículo 3.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de los inmuebles precedentemente indicados, para su compra de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos, y recursos tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

Artículo 4.- Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión de los indicados inmuebles, a fin de que se puedan iniciar de inmediato en los mismos, los trabajos señalados, luego de cumplidos los requisitos legales establecidos.

Artículo 5.- La entrada en posesión por el Estado Dominicano de los mencionados inmuebles, será ejecutada por el Abogado del Estado por tratarse de inmuebles registrados.

Artículo 6.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 50-98 que autoriza a la compañía Marmer, S. A., a utilizar parte de los 60 metros de franja marina terrestre, en la parcela 86-K-Ref. del D. C. No. 11/4 de Higüey.

(G. O. No. 9976, del 28 de febrero de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 50-98

VISTA la instancia sometida al Poder Ejecutivo por la compañía Marmer, S.A.

VISTA la opinión emitida por la Secretaría de Estado de Turismo.

VISTA la Ley No.305, del 23 de mayo de 1968.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza a la compañía Marmer, S. A., a utilizar parte de los 60 metros de la franja marina terrestre, para la construcción de la Cafetería de la Playa y la Barbacoa, a 56.00 y 48.00 metros, respectivamente, ubicadas en la Parcela No.86-K (refundida), del Distrito Catastral No.11/4, lugar El Cortecito, municipio de Higüey, provincia La Altagracia.

Artículo 2.- Envíese a la Comisión Costero Marina y a la Jefatura de Estado Mayor de la Marina de Guerra, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 51-98, que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de dos porciones de terreno en el Distrito Nacional, donde el Instituto de Auxilios y Viviendas construirá un proyecto de viviendas.

(G. O. No. 9976, del 28 de febrero de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 51-98

CONSIDERANDO: Que es interés del Estado Dominicano regularizar las transferencias de las viviendas unifamiliares y apartamentos a los particulares que han resultado beneficiarios de los planes sociales de viviendas desarrollados por sus organismos autónomos o directamente por el Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano está empeñado en seguir desarrollando los planes sociales de viviendas, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional existente en los actuales momentos.